

ARTICULO 6o.—todas las instituciones educativas dependientes de la Secretaría de Educación Pública y las que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por ella, que impartan el ciclo de bachillerato, deberán adoptar los criterios sobre el plan de estudios y la estructura curricular establecidos en este Acuerdo.

ARTICULO 7o.—La Secretaría de Educación Pública recomienda a los estados, municipios e instituciones autónomas la aplicación de estos criterios en los cursos de bachillerato que de ellos dependen, a efecto de procurar la unificación de las modalidades de impartición del ciclo de bachillerato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial** de la Federación.

SEGUNDA.—Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.—Los criterios sobre el plan de estudios y la estructura curricular del tronco común del ciclo de bachillerato que se establece en el presente Acuerdo se aplicará a partir del año escolar 1982-1983.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 24 de mayo de 1982.—El Secretario, **Fernando Solana**.—Rúbrica.



Fe de erratas de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, publicada el 29 de diciembre de 1981.

- 1.—En la pág. 45, primera columna, renglón 18 (art.1), dice:
cional es la Institución educativa del estado.
Debe decir:
cional es la institución educativa del Estado.
- 2.—En la pág. 45, segunda columna, renglones 28, 29 y 30 (art. 3, fracción IX), dice:
minos previstos por la Ley para la coordinación de la Educación Superior y de conformidad con los acuerdos que se tomen en el propio Consejo.
Debe decir:
minos previstos por la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y de conformidad con los acuerdos que se tomen en el propio Consejo.
- 3.—En la pág. 46, primera columna, renglón 17 (art. 4, fracción IX), dice:
servicios que lo vinculan al sistema nacional de
Debe decir:
servicios que lo vinculan al sistema nacional de
- 4.—En la pág. 47, segunda columna, renglón 33 (art. 14, fracción IV), dice:
previo acuerdo del consejo general consultivo;
Debe decir:
previo acuerdo del Consejo General Consultivo;
- 5.—En la pág. 47, segunda columna, renglones 38, 39 y 40 (art. 14, fracción VI), dice:
VI.— Someter a la consideración del secretario de educación pública, del subsecretario de educación e investigación tecnológicas o de am-
Debe decir:
VI.— Someter a la consideración del Secretario de Educación Pública, del Subsecretario de Educación e Investigación Tecnológicas o de am-
- 6.—En la pág. 47, segunda columna, renglones 42 y 43 (art. 14, fracción VII), dice:
VII.— Consultar al consejo del sistema nacional de educación tecnológica, cuando lo considere-
Debe decir:
VII.— Consultar al Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica, cuando lo considere-
- 7.—En la pág. 48, primera columna, renglones 37 y 38 (art. 14, fracción XIX), dice:
materia común y para toda la república en materia federal; y
Debe decir:
materia común y para toda la República en materia federal, y
- 8.—En la pág. 48, segunda columna, renglón 16 (art. 17), dice:
grarán con las direcciones de coordinación que
Debe decir:
grarán con las Direcciones de Coordinación que
- 9.—En la pág. 48, segunda columna, renglones

- 27 y 28 (art. 18, fracción III), dice:
gramas de trabajo relacionados con las direcciones de coordinación que integran la Secretaría a
Debe decir:
gramas de trabajo relacionados con las Direcciones de Coordinación que integran la Secretaría a
- 10.—En la pág. 49, primera columna, renglones 15 y 16 (art. 20), dice:
por las secretarías de área y direcciones de coordinación, de acuerdo con lo previsto en esta Ley
Debe decir:
por las Secretarías de Área y Direcciones de Coordinación, de acuerdo con lo previsto en esta Ley
- 11.—En la pág. 49, primera columna, renglón 23 (art. 21), dice:
tres años y podrán ser designados, por una sola
Debe decir:
tres años y podrán ser designados, por una sola
- 12.—En la pág. 49, primera columna, renglón 28 (art. 22), dice:
por el director General a propuesta del Consejo
Debe decir:
por el Director General a propuesta del Consejo
- 13.—En la pág. 49, primera columna, renglones 37 y 38 (art. 24), dice:
ARTICULO 24.—Los consejos técnicos consultivos y escolares elegirán en sus respectivos
Debe decir:
ARTICULO 24.—Los Consejos Técnicos Consultivos Escolares elegirán en sus respectivos
- 14.—En la pág. 49, primera columna, renglones 28 y 29 (art. 24), dice:
tificación del Instituto. El director General designará de entre los decanos, al presidente del deca-
Debe decir:
tificación del Instituto. El Director General designará de entre los decanos, al Presidente del Deca-
- 15.—En la pág. 49, segunda columna, renglón 22 (art. 25, fracción X), dice:
X.—El director del Centro de Investigación y
Debe decir:
X.—El Director del Centro de Investigación y
- 16.—En la pág. 49, segunda columna, renglones 25 y 26 (art. 25, fracción XI), dice:
XI.—El secretario ejecutivo de la Comisión de Operación y Fomento de actividades aca-
Debe decir:
XI.—El Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Aca-
- 17.—En la pág. 49, segunda columna, renglones 28, 29 y 30 (art. 25, fracción XII), dice:
XII.— El secretario ejecutivo del Patronato de obras e instalaciones del Instituto Politécnico Nacional; y
Debe decir:
XII.— El Secretario Ejecutivo del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, y
- 18.—En la pág. 49, segunda columna, renglón 40 (art. 26, fracción), dice:
consideración el Director general;
Debe decir:
consideración el Director General;
- 19.—En la pág. 49, segunda columna, renglón 46 (art. 26, fracción III), dice:
consideración del director general para su auto-
Debe decir:
consideración del Director General para su auto-
- 20.—En la pág. 50, primera columna, renglones 15 y 16 (art. 27, fracción II), dice:
tivo de la escuela, centro o unidad. El subdirector académico fungirá como secretario;
Debe decir:
tivo de la escuela, centro o unidad. El Subdirector Académico fungirá como secretario;
- 21.—En la pag. 50, primera columna, renglón 46 (art. 28, fracción IV), dice:
parten en la escuela, centro o unidad, y
Debe decir:
partan en la escuela, centro o unidad, y
- 22.—En la pág. 50, segunda columna, renglón 20 (art. 29, fracción V), dice:
V.—Proponer al director general del Instituto-
Debe decir:
V.—Proponer al Director General del Instituto-
- 23.—En la pág. 50, segunda columna, renglón 32, (art. 30), dice:
ARTICULO 30.—El director general, con
Debe decir:
ARTICULO 30.—El Director General, con
- 24.—En la pág. 50, segunda columna, renglón 34 (art. 30), dice:

- cerá las bases permanentes en el reglamento in-
Debe decir:
cerá las bases permanentes en el Reglamento In-
- 25.—En la pág. 50, segunda columna, renglón 41 (art. 31), dice:
tivo y los Consejos Técnicos consultivos escuela-
Debe decir:
tivo y los Consejos Técnicos Consultivos Escuela-
- 26.—En la pág. 50, segunda columna, renglón 50 (art. 32), dice:
ARTICULO 32.—El director de la estación
Debe decir:
ARTICULO 32.—El Director de la estación
- 27.—En la pág. 50, segunda columna, renglón 53 (art. 32), dice:
Pública, a propuesta del director general del Ins-
Debe decir:
Pública, a propuesta del Director General del Ins-
- 28.—En la pág. 51, primera columna, renglones 1 y 2 (art. 32, segundo párrafo), dice:
El director del Centro Nacional de Cálculo será nombrado por el director general del Insti-
Debe decir:
El Director del Centro Nacional de Cálculo será nombrado por el Director General del Ins-
- 29.—En la pág. 51, primera columna, renglón 28 (art. Segundo Transitorio), dice:
El reglamento del Instituto Politécnico Nacional
Debe decir:
El Reglamento del Instituto Politécnico Nacional
- 30.—En la pág. 51, primera columna, renglón 31 (art. Segundo Transitorio), dice:
mes y año; y la rectificación a dicho reglamento
Debe decir:
mes y año; y la rectificación a dicho Reglamento

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Edicto por el que se notifica al C. Representante legal de la sucesión de Enrique Ortiz Guadarrama, la instauración del procedimiento tendiente a dejar sin efectos jurídicos los Acuerdos Presidenciales en cumplimiento de los cuales se expidieron los Certificados de Inafectabilidad Agrícola para amparar los predios denominados Fracción VI, VII, y VIII de la Ex-Hacienda de Ñado, Municipio de Aculco, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Asuntos Jurídicos.—Ref.: VII-202.—Oficio232999.—002500.

ASUNTO: Edicto por el que se notifica al C. Representante legal de la sucesión de Enrique Ortiz Guadarrama la instauración del procedimiento tendiente a dejar sin efectos jurídicos los Acuerdos Presidenciales en cumplimiento de los cuales se expidieron los Certificados de Inafectabilidad Agrícola número 19770, 19768, 21333, para amparar los predios denominados "Fracción, VI, VII y VIII de la Ex-Hacienda de Ñado", Municipio de Aculco, Estado de México.

C. Lic. Luis Dantón Rodríguez
Director General de Gobierno
de la Secretaría de Gobernación

Bucareli No. 99
México 2, D. F.

El Director General de Tenencia de la Tierra de esta Dependencia del Ejecutivo Federal envió a esta a mi cargo diverso número 590020 de fecha 3 de marzo del año en curso en el que indica que en esa Dirección se ha instaurado procedimiento tendiente a dejar sin efectos jurídicos los Acuerdos Presidenciales de 25 de febrero (2), 8 y 7 de abril de 1948, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 8 y 9 de junio y 26 de julio del mismo año, en virtud de los cuales se expidieron los Certificados de Inafectabilidad Agrícola número 19770 y 19768 y 21333, a favor de los CC. Ma. Elena Jamin de Klerian, Jesús de la Vega Morales y Ma. Ortiz Guadarrama, para amparar los predios denominados "Fracción VI, VII y VIII de la Ex-Hacienda de Ñado", ubicados en el Municipio de Aculco, Estado de México.

En virtud de que se desconoce el domicilio del actual propietario de los predios mencionados con antelación y a efecto de respetar las garantías de audiencia y legalidad contenidas en los artículos 14 y 16 constitucionales, solicito a usted se sirva ordenar a quien corresponda sea publicado el edicto que se acompaña en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces en un período de 7 en 7 días, de conformidad a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.